



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 510/2021

Resolución sobre la no utilización de medios electrónicos

Procedimiento: Actuaciones Preparatorias de Contratos: Proyecto piloto de infraestructura y zona industrial verde para la adaptación al cambio climático en el municipio de Ciudad Rodrigo, conexión y acceso al Polígono 23.1”

Asunto: Informe específico determinando las razones por las que se considera necesario utilizar medios distintos de los electrónicos

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Visto el informe específico de la Secretaria municipal, de fecha 28 de septiembre de 2021, justificativo sobre la no utilización de medios electrónicos en la licitación de referencia y en el que se hace constar lo siguiente:

“A.- ANTECEDENTES

Dispone la Disposición adicional decimoquinta 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que:

“La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 99KPKRTR3JURLHE3PJZC3S5CE | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.”

B.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- En la presentación de ofertas para la licitación y posterior adjudicación del contrato expresado y citado en el encabezamiento no se puede exigir la utilización de medios electrónicos.

En su virtud, se emite el presente informe específico al objeto de justificar las razones por las que se considera necesario utilizar medios distintos a los electrónicos.

SEGUNDA.- La presentación no telemática de las proposiciones cuando los medios ofimáticos no estén a disposición del órgano de contratación se cuenta expresamente prevista en la ley.

Tal y como expresa la disposición adicional decimoquinta-3 de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. No obstante, ya se contempla que los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

La licitación a través de medios electrónicos requiere la integración total en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dada la complejidad de los procesos para la adhesión, debido fundamentalmente a la carencia de medios y personal cualificado en este Ayuntamiento, las operaciones necesarias para la integración, así como la formación para su utilización, están siendo realizadas o tuteladas por la Diputación Provincial de Salamanca, como entidad de asistencia técnica y económica a los municipios.

Al día de la fecha se hallan en proceso de realización de las operaciones necesarias:

- a) Este Ayuntamiento ya dispone de gestor documental que da soporte a la licitación electrónica y a la publicidad del expediente de contratación y de los actos derivadas de la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) Ya se encuentra alojado el perfil del contratante de esta entidad local en la Plataforma de Contratación del Sector Público, volcando de manera automática o manual la información generada en los distintos expedientes de contratación tramitados por este Ayuntamiento.
- c) Falta por integrar en el gestor documental la presentación telemática de las proposiciones y sus protocolos de apertura (recepción, custodia y apertura de ofertas electrónicas).
- d) En el mes de febrero de 2021 el Organismo autónomo Centro Informático Provincial (CIPSA) de la Diputación provincial de Salamanca comunica a

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

este Ayuntamiento que se está elaborando “*el plan de despliegue de la integración entre GESTIONA y la Plataforma de Contratación del Estado*”

La plataforma GESTIONA es la herramienta integral de gestión documental y administración electrónica interoperable puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia por la Diputación provincial de Salamanca.

Por ello, mientras no se complete el plan de despliegue de la integración entre ambas plataformas no se considera conveniente la licitación electrónica (presentación telemática de proposiciones) y así evitar que la licitación sufra retrasos o inconvenientes a causa de no conocer el uso de la herramienta en toda su extensión, pudiendo causar evidentes perjuicios al interés público la no ejecución del contrato en la fecha necesaria.

Puesto que el procedimiento de licitación debe asegurar la participación de todos los aspirantes a la adjudicación del contrato, en la actualidad este Ayuntamiento no puede garantizar ni la participación de todos, ni el correcto desarrollo de todo el proceso, con la utilización de la licitación electrónica.

En consecuencia, para garantizar la participación y transparencia del procedimiento, se estima que no debe aplicarse la utilización de medios electrónicos en este procedimiento abierto.

No obstante, con respecto a los intercambios de información, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de estos medios y de medios electrónicos.

En resumen, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se encuentra adaptando progresivamente su actividad a la Administración electrónica de acuerdo con la referida disposición adicional, pero, en el momento actual, carece de medios y personal cualificado para que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se lleve a cabo utilizando medios electrónicos

TERCERA. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

C.- CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas el funcionario que suscribe estima la procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación telemática de ofertas (recepción, custodia y apertura de ofertas electrónicas) en la licitación a que se refiere el presente expediente por darse los supuestos contemplados en las letras a) y c) de la disposición adicional decimoquinta, 3 de la LCSP.”





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Vistas las **características** del contrato:

Contrato de Obras		
“Proyecto piloto de infraestructura y zona industrial verde para la adaptación al cambio climático en el municipio de Ciudad Rodrigo, conexión y acceso al Polígono 23.1”		
Procedimiento: Abierto Simplificado (artículo 159 LCSP)		Tramitación: Ordinaria
Clasificación CPV: 45233140-2 Obras viales		Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 572.677,74 €	Impuestos 21%: 120.262,33€	Total PBL: 692.940,07 €
Valor estimado del contrato: V.E. = 572.677,74 €		
Revisión de precios: No	Duración ejecución: Seis (6) meses	Garantía definitiva: Si

Considerando el tenor de la Disposición adicional decimoquinta LCSP, que habilita a los órganos de contratación para no exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los supuestos en que se constate la imposibilidad de aplicar a la licitación las soluciones tecnológicas existentes, bien por incapacidad o insuficiencias de medios, ya sea porque las herramientas, dispositivos o formatos de archivo específico no lo permiten, ya sea por la imposibilidad de incorporar los modelos físicos o a escala utilizando medios electrónicos .

Considerando las atribuciones que ostenta como órgano de contratación esta Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las competencias en materia de contratación en las entidades locales, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la procedencia de excepcionar el empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción telemática de ofertas y solicitudes de participación (recepción, custodia y apertura de ofertas electrónicas) en el presente procedimiento de licitación hasta tanto se disponga de los medios para ello y en base a los motivos expuestos en el informe específico que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Mientras esté vigente la excepción del empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de licitación tramitados por este Ayuntamiento, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio y de medios electrónicos.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 99KPKRRTR3JURLHE3PJZC3G5CE | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del contratante.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, (Salamanca), a los debidos efectos.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

